# COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DESARROLLO: UNA ATMÓSFERA PROPICIA PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PARA EL ADELANTO DE LA MUJER, TOMANDO EN CUENTA, ENTRE OTRAS COSAS, LAS ESFERAS DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL TRABAJO

**CSW50 CONCLUSIONES CONVENIDAS (A)** 

Naciones Unidas, marzo 2006

# MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DESARROLLO: UNA ATMÓSFERA PROPICIA PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PARA EL ADELANTO DE LA MUJER, TOMANDO EN CUENTA, ENTRE OTRAS COSAS, LAS ESFERAS DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL TRABAJO

- 1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"; la Declaración del Milenio de 2000; la Declaración dada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer ; la Cumbre Mundial de 2005; así como todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas, y reiteró que la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo, la paz y la seguridad; y destacó que era necesario asegurar la integración completa y la participación plena de las mujeres como agentes y beneficiarias del proceso de desarrollo y comprometerse a fortalecer y salvaguardar una atmósfera propicia en los planos nacional e internacional mediante, entre otras cosas, la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas y el fomento de la participación plena y la habilitación de las mujeres y de una mayor cooperación internacional:
- 2. La Comisión reafirmó también que la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing era una contribución indispensable

- para que se alcanzaran los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuraban en la Declaración del Milenio, que la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer tenía una importancia fundamental para el desarrollo sostenible, el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el hambre y la lucha contra las enfermedades, y que al invertir en el desarrollo de las mujeres y las niñas se obtenía un efecto multiplicador, en particular en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, en todos los sectores de la economía, sobre todo en ciertas áreas primordiales como la agricultura, la industria y los servicios;
- 3. La Comisión recordó que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se recalcaba que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, era indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz;
- 4. La Comisión reconoció que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas constituía una violación de sus derechos humanos y limitaban gravemente su capacidad para aprovechar sus aptitudes, lo que, a su vez, restringía su participación y actuación en el desarrollo, incluido el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio;
- 5. La Comisión reconoció además que era necesario crear una atmósfera propicia en todos los niveles para que las mujeres pudieran participar en los procesos del desarrollo y beneficiarse de ellos y que los obstáculos para la creación de una atmósfera incluían:
- a) Una coherencia insuficiente de las políticas de desarrollo y las políticas y estrategias de igualdad entre los géneros;
- b) Una insuficiencia de objetivos con plazos fijos para la aplicación de las políticas y estrategias de igualdad entre los géneros;
- c) Una representación insuficiente de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones:

- d) Una promoción y una protección insuficientes del pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres;
- e) Una persistencia de la violencia y de numerosas prácticas y actitudes discriminatorias contra las mujeres;
- f) Un reconocimiento insuficiente de las contribuciones de las mujeres en la economía y en todos los ámbitos de la vida pública;
- g) Desigualdad en el acceso a la educación, la capacitación, la atención médica y el trabajo digno;
- h) Desigualdad en el acceso a las oportunidades y al control de los recursos, entre ellos la tierra, el crédito, el capital, los recursos económicos y las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- i) Una voluntad política insuficiente y falta de recursos;
- j) Una aplicación inapropiada de la perspectiva de género;
- **k)** Insuficiencia de los mecanismos nacionales de supervisión, evaluación y rendición de cuentas;
- Las consecuencias del VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas en las mujeres;
- m) Los conflictos armados, la falta de seguridad y los desastres naturales;
- n) La aplicación lenta y desigual de los compromisos con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;
- La persistencia de la difícil situación socioeconómica de numerosos países en desarrollo, que había provocado la aceleración de la feminización de la pobreza;
- p) La insuficiencia de la cooperación internacional en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en el contexto de la erradicación de la pobreza y la salud, teniendo en cuenta la financiación del desarrollo;

- q) Las prácticas culturales y tradicionales nocivas prevalecientes;
- r) La insuficiencia de información, datos y estadísticas desglosados por sexo;
- s) Un progreso insuficiente en la promulgación de leyes que tengan en cuenta la perspectiva de género;
- 6. La Comisión subrayó que para superar estos obstáculos en todos los niveles se necesitaba una perspectiva sistemática, amplia, integrada, multidisciplinaria y multisectorial que contemplaría intervenciones normativas, legislativas y programáticas;

# 7.

La Comisión instó a los gobiernos y, según correspondiera, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, los parlamentos nacionales, los partidos políticos, la sociedad civil, incluido el sector privado, los sindicatos, las instituciones académicas, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales y otros agentes a que adoptaran las medidas siguientes:

- a) Incorporar la perspectiva de género en todos los procesos y mecanismos nacionales de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación relacionados con las estrategias nacionales de desarrollo, incluso las estrategias orientadas a la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio, utilizando plenamente las políticas y estrategias vigentes en materia de igualdad entre los géneros;
- Elaborar y aplicar estrategias amplias para la erradicación de la pobreza que tuvieran en cuenta la perspectiva de género y abordaran los asuntos sociales, estructurales y macroeconómicos;

- c) Crear y aplicar mecanismos nacionales eficaces de supervisión y evaluación en todos los niveles para estimar el progreso hacia la igualdad entre los géneros, incluso mediante la recopilación, la clasificación, el análisis y el uso de datos desglosados por edad y sexo y estadísticas de género, y continuar creando y utilizando indicadores cualitativos y cuantitativos apropiados;
- d) Fomentar y promover la estrecha cooperación de las autoridades centrales con los gobiernos locales para elaborar programas orientados a lograr la igualdad entre los géneros y brindar de este modo la igualdad de oportunidades a las mujeres y las niñas;
- e) Elaborar y aplicar estrategias y políticas, incluso medidas especiales que asistieran a los Estados en su obligación de ejercer la diligencia debida para impedir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, brindar protección a las víctimas e investigar, procesar y castigar a los autores de los actos de violencia, y reconocer que la violencia contra mujeres y niñas era un grave obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz con consecuencias negativas en el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados;
- f) Continuar con los esfuerzos en pro de la aplicación plena y efectiva de la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados y de las conclusiones convenidas de la Comisión sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos;
- g) Proseguir los esfuerzos encaminados a lograr la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad, reconociendo la relación que existe entre la igualdad de los géneros, la paz, la seguridad y el desarrollo;
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar que se otorgaran a la mujer derechos plenos e iguales a poseer la tierra y otros bienes, incluso mediante la herencia;
- i) Adoptar todas las medidas apropiadas para permitir que la mujer participara plenamente en la adopción

- de decisiones a todos los niveles y en todos los aspectos de su vida cotidiana;
- j) Incorporar perspectivas de género en todas las políticas y programas de migración internacional, promover el disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres migrantes y combatir la discriminación, la explotación, los malos tratos, las condiciones de trabajo insalubre, la violencia, incluida la violencia sexual, y la trata, y facilitar la reunificación de las familias de manera eficaz y rápida teniendo debidamente en cuenta las leyes aplicables, puesto que dicha reunificación tiene un efecto positivo en la integración de los migrantes;
- k) Eliminar todas las formas de discriminación, explotación sexual y violencia contra las mujeres refugiadas, las mujeres que buscaban asilo y los desplazados internos, y promover su participación activa en las decisiones que afectaban sus vidas y comunidades, recordando al mismo tiempo los principios pertinentes de las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;
- I) Acrecentar la comprensión y la capacidad de incorporar una perspectiva de género a modo de estrategia para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluso, exigiendo la utilización del análisis de género como base para todas las tareas de elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas, en particular en las esferas de la salud, la educación y el trabajo;
- m) Elaborar y promover estrategias para incorporar una perspectiva de género en la concepción y aplicación de las políticas de desarrollo y socioeconómicas y en los procesos presupuestarios, e intercambiar información sobre las prácticas más idóneas y fomentar las innovaciones en los enfoques para tener en cuenta el género;
- n) Movilizar financiación suficiente para la elaboración de políticas y programas de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de género y para los mecanismos de fomento de la igualdad entre los géneros mediante la movilización nacional, regional e internacional de recursos y procesos presupuestarios

- que tengan en cuenta las diferencias de género en todos los sectores, y asignar fondos suficientes para la adopción de medidas encaminadas específicamente hacia la mujer;
- Apoyar las organizaciones femeninas que se esforzaban por empoderar a las mujeres y niñas y mejorar sus condiciones de vida;
- p) Alentar una coordinación mejor y una colaboración más estrecha entre todos los mecanismos para el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros a todos los niveles, tales como ministerios de asuntos de la mujer, comisiones sobre igualdad de los géneros, comités parlamentarios pertinentes, oficinas de ombudsman y centros de coordinación y grupos de trabajo sobre el género en los ministerios competentes, así como los grupos, las asociaciones y las redes de mujeres;
- q) Adoptar medidas eficaces para eliminar la discriminación, los estereotipos de género y las prácticas nocivas con arraigo en la tradición, la cultura y las costumbres:
- r) Elaborar y llevar a la práctica estrategias para aumentar la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la colaboración en las tareas domésticas y el cuidado de la familia y el fomento de una cultura de paz y tolerancia; y alentar a los hombres y las mujeres a que promovieran una conducta sexual y reproductiva responsable y cambios de actitud a fin de acelerar la realización de la igualdad entre los géneros;
- s) Aumentar el acceso efectivo y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas a las tecnologías de la información y las comunicaciones y su empleo, así como a la tecnología aplicada, incluso mediante la transferencia de conocimientos y tecnología en condiciones concesionarias, preferenciales y favorables a los países en desarrollo, en virtud de acuerdos mutuos, suministro de servicios de capacitación y de infraestructura, intervención en la planificación, elaboración y producción del contenido, y participación en puestos de gestión, gobernanza y adopción de decisiones en los órganos normativos

- o reguladores de las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- t) Invertir en la infraestructura apropiada y otros proyectos, y crear también oportunidades de empoderamiento económico a fin de aligerar la carga que pesaba sobre las mujeres y las niñas debido a las largas horas que exigieran los quehaceres cotidianos y permitirles, entre otras cosas, realizar actividades generadoras de ingresos y asistir a la escuela;
- u) Prestar especial atención a la necesidad de incorporar principios de promoción de la igualdad de oportunidades en los programas, métodos y procesos para empoderar a las mujeres y las niñas con discapacidad y prestarles apoyo;
- v) Instar a la comunidad internacional a que se esforzara por mitigar los efectos de la excesiva volatilidad y los trastornos económicos, que tenían un impacto desproporcionadamente negativo en la mujer, y fomentar las oportunidades comerciales para los países en desarrollo a fin de mejorar la situación económica de la mujer;
- w) Instar a los Estados partes a que cumplieran plenamente con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo de la misma y tuvieran en cuenta las observaciones finales, así como las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, e instar a los demás Estados partes en la Convención que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo de esta o adherirse a dicho Protocolo; y, en un esfuerzo por alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, fortalecieran los vínculos con la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el resultado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo y las medidas clave para la ulterior aplicación del Programa de Acción;
- **8.** La Comisión subrayó que cada país tenía la responsabilidad primordial de alcanzar su propio desarrollo

- sostenible y erradicar la pobreza, que no era posible exagerar la importancia de la función que desempeñan las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y que hacían falta medidas concertadas y concretas, a todos los niveles, para que los países en desarrollo erradicaran la pobreza y alcanzaran el desarrollo sostenible:
- 9. La Comisión instó a los gobiernos a que garantizaran que las mujeres, especialmente las mujeres pobres de los países en desarrollo, se beneficiaran de la búsqueda de soluciones eficaces, equitativas, orientadas hacia el desarrollo y duraderas para los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluida la opción de asistencia oficial para el desarrollo, y cancelación de la deuda, y pide que continúe la cooperación internacional;

## 10.

la Comisión alentó a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e internacionales competentes y al sector privado y la sociedad civil a que:

- a) Asistieran a los gobiernos que así lo solicitaran a crear capacidad institucional y elaborar planes de acción nacionales o proseguir la ejecución de los planes de acción ya existentes para la puesta en práctica de la Plataforma de Acción de Beijing;
- b) Proporcionaran los recursos financieros necesarios para asistir a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo y los puntos de referencia convenidos en las cumbres y grandes conferencias de las Naciones Unidas y actividades complementarias, incluidas la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General;

- c) Dieran prioridad a la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la formulación y aplicación de estrategias de desarrollo, así como en las tareas de integrar las cuestiones de género en los programas nacionales, incluido el suministro de recursos suficientes para las actividades operacionales de desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos por asegurar a la mujer el acceso pleno y en igualdad de condiciones a los servicios de atención de la salud, al capital, la educación, la capacitación y la tecnología, así como a una participación plena y en igualdad de condiciones en todas las tareas de adopción de decisiones;
- 11. La Comisión instó a los donantes multilaterales e invitó a las organizaciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que, dentro de sus respectivos mandatos, examinaran y llevaran a la práctica políticas de apoyo a los esfuerzos nacionales para lograr que se destinara una proporción mayor de recursos a la mujer, sobre todo en las zonas rurales y apartadas;

### 12.

La Comisión subrayó la importancia de incorporar la perspectiva de género, de derechos humanos y socioeconómica en todas las políticas relacionadas con la educación, la salud y el trabajo a fin de crear un entorno propicio para el logro de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, e instó a los gobiernos a que:

- a) Garantizaran a las mujeres y las niñas acceso pleno y en igualdad de condiciones a todos los niveles de educación y capacitación de calidad, asegurando al mismo tiempo que, de manera progresiva y sobre la base de igualdad de oportunidades, la educación primaria pasara a ser obligatoria, accesible y gratuita para todos;
- b) Incorporaran perspectivas de género y de derechos humanos en las políticas y los programas del sector de la salud y prestaran atención a las necesidades y prioridades específicas de la mujer; garantizaran el

- derecho de la mujer a alcanzar el nivel más alto de salud física y mental, así como el acceso a servicios de atención de la salud asequibles y adecuados, incluida la salud sexual y reproductiva, y a los servicios de salud materna y servicios vitales de obstetricia, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y reconocieran que la falta de empoderamiento económico y de independencia acrecentaba la vulnerabilidad de la mujer a toda una serie de consecuencias negativas, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades relacionadas con la pobreza;
- c) Tomaran todas las medidas apropiadas para responder al hecho preocupante de que la pandemia del VIH/SIDA acentuaba las desigualdades entre los géneros, de que las mujeres y las niñas llevaban una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA, de que se infectaban con mayor facilidad, de que desempeñaban un papel fundamental en la atención de la salud y de que se habían vuelto más vulnerables a la pobreza como resultado de la crisis del VIH/SIDA;
- d) Promovieran el respeto y la observancia de los principios contenidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las actividades de seguimiento, considerasen la ratificación y aplicación plena de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y elaborasen políticas y programas que fueran especialmente pertinentes para proporcionar a la mujer igual acceso al empleo productivo y a un trabajo decente; eliminaran las barreras estructurales y jurídicas, así como las actitudes estereotípicas respecto de la igualdad entre los géneros en el trabajo y promovieran el principio de igual remuneración por trabajo igual o trabajo de igual valor; fomentaran el reconocimiento del valor del trabajo no remunerado de la mujer, y formularan y promovieran asimismo políticas para facilitar la conciliación de las responsabilidades laborales con las familiares y promovieran el acceso al trabajo de las mujeres con discapacidad.

Fuente: Documento de las Naciones Unidas E/2006/27